Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN Y/O DECRETO № 302 . .

(09 OCT 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.4.1."

El alcalde de Cañasgordas-Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 58 de la ley 9 de 1989, 95 de la ley 388 de 1997, articulo 13 de la ley 2079 de 2021 y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal N° 020 de 15 de julio de 2010, y el decreto 4525 de 2011

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, que reglamento la ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
2. *La determinación del objeto a contratar.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

a) *Que el decreto 1080 de 2015 en su artículo* 2.2.1.2.1.4.4 estableció:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Conforme a la constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las

personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la Ley.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias" (...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica, así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales.

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan obligatorio de Salud.

El Ministerio de Salud y Protección social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante resolución 1035 de 2022 formulo el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia.

Con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y los indicadores de salud en el marco de los determinantes sociales, el PDSP incluye políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

El modelo del PDSP se orienta a: 1) la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social); 2) sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano); y 3) mejorar las

condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

La Resolución 1597 de 2025 establece título II, Gestión Territorial Integral de la Salud Pública. Capítulo I Gestión de la salud Pública. Artículo 9. Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública. Numeral 9,6 participación social y comunitaria.

La Dirección Local de Salud tiene la función de rectoría, función que es competencia característica del Gobierno, ejercida mediante la Gobernanza y Gobernabilidad sanitaria que permite direccionar los sistemas de salud de una manera sistemática, mediante la implementación de las decisiones y acciones públicas necesarias para garantizar la salud de la población.

El propósito y alcance de la Gestión de la Salud pública se enmarca en el ejercicio de la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

En concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los municipios asumir las responsabilidades frente al PDSP y la administración construyó un Plan de Desarrollo que incluyó todas las necesidades que aquejaban a la población.

Por lo tanto, el municipio de Cañasgordas, como responsable de la gestión de la salud pública, contratará esta actividad con recursos de gestión de la salud pública correspondientes al 40% para fortalecer las acciones de promoción y prevención desarrollando actividades durante la semana de la salud mental, el día internacional de la violencia contra la mujer y durante las festividades de fin de años frente al uso inadecuado de la pólvora y evitar lesionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Causal: Ordenar la contratación Directa de conformidad con la causal establecida en el artículo ***2.2.1.2.1.4.4.*** del decreto 1082 de 2015, para la suscripción del contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, cuyo objeto es "Sensibilizar y movilizar la población en torno a la corresponsabilidad frente al cuidado y fortalecimiento de la Salud mental, la violencia de género y el uso de pólvora a través de jornadas, con el compromiso de la comunidad en conjunto con la institucionalidad por un Cañasgordas comprometido con la salud de la comunidad".

ARTICULO SEGUNDO: Objeto a Contratar. El objeto del contrato interadministrativo es, "Sensibilizar y movilizar la población en torno a la corresponsabilidad frente al cuidado y fortalecimiento de la Salud mental, la violencia de género y el uso de pólvora a través de jornadas, con el compromiso de la comunidad en conjunto con la institucionalidad por un Cañasgordas comprometido con la salud de la comunidad".

ARTICULO TERCERO. Presupuesto: Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2025 existen recursos para la presente contratación soportada en la disponibilidad presupuestal N° 00513 del 30 de septiembre de 2025, emitida por el Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIESCIOCHO PESOS M.L/CTE ($ 43.390.418,00)**

ARTUCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consulta en el SECOP II y en la oficina de contratación del Municipio.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cañasgordas – Antioquia, a los

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

Proyectó	Katerine Córdoba Castro – Directora Local de Salud.
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Contractual.